

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PADULES, (ALMERÍA).**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADULES, (ALMERÍA) EL DÍA 4 DE
MARZO DE 2026.**

ALCALDE-PRESIDENTE.

D. Antonio Gutiérrez Romero. (Grupo Socialista).

CONCEJALES ASISTENTES.

D^a. Francisca Ortiz Abad. (Grupo Socialista).
D^a. Carmen Dolores Sánchez Martín. (Grupo Socialista).
D^a. Amelia María Ferre Sánchez. (Grupo Popular).
D^a. Susana Acosta Serón. (Grupo Popular).
D. Francisco José García Salazar. (Grupo Popular).

CONCEJALES AUSENTES.

D. Francisco Sánchez Fernández. (Grupo Socialista).

SECRETARIO-INTERVENTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL de 1986;

D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez, Secretario-Interventor de la Agrupación Secretarial de Padules, (Almería), que comprende los Municipios de **Padules**, Almócita y Beires, estando presente en el acto de la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada en el día de la fecha anteriormente señalado, de acuerdo con el artículo 46.2, apartado c),

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	1/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

párrafo segundo de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, da fe de la celebración de dicho acto así como del contenido de los Acuerdos adoptados en el mismo.

En el Municipio de Padules (Almería), a día 4 de marzo de 2026, siendo las 17.00 horas, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras Concejales de la Corporación Municipal anteriormente reseñados, estando asistidos por el funcionario que suscribe, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno convocada el día 27 de febrero de 2026.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la celebración de la Sesión Extraordinaria, conforme al artículo 46.2, apartado c), párrafo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales de 1986, **por la PRESIDENCIA se declara abierta la Sesión, que conoce, estudia y, en su caso, resuelve sobre el siguiente ORDEN DEL DÍA:**

Antes de entrar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde quiere dar cuenta del AUTO 64 de 9 de febrero del presente año 2026 de la Audiencia Provincial de Almería - Sección 2ª - Penal de Almería, que resuelve la denuncia que interpuso Dª. María del Mar Quirantes M. contra el Sr. Alcalde por expulsarla del Pleno del Ayuntamiento.

AUTO 64 DE 9 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO 2026 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA - SECCIÓN 2ª - PENAL DE ALMERÍA.

“El Instructor expone los motivos que le llevan al sobreseimiento de la causa que tiene en cuenta el informe emitido por el Sr. Secretario del Excmo Ayuntamiento de Padules, obrante a los folios 30 y ss., en el que relata el proceder tanto de la denunciante con anterioridad al Pleno de autos, como el comportamiento de la misma en el Pleno en cuestión, por lo que concluye que, conforme al citado informe, el Excmo, Sr Alcalde del Ayuntamiento, en uso de sus facultades podía expulsar del Pleno a una persona que estuviese realizando un comportamiento inadecuado o entorpecedor del desarrollo del Pleno, como es el hecho de realizar durante el desarrollo del mismo una llamada telefónica importunando consecuentemente a los presentes.

Y que, tal proceder del Sr. Alcalde, consistente en expulsar a la denunciante del Pleno, es ajustada a derecho, lógica y entendible, siendo un comportamiento falto de educación y contrario a cualquier estándar de buen comportamiento en una acto solemne, público y oficial.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42
Observaciones		Página	2/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Pero es más, de la documental que obra en el procedimiento aportada por los denunciados, consta prueba documental correspondiente a publicaciones de la ahora recurrente en las redes sociales, en concreto a través de la plataforma Facebook, de mofa hacia los denunciados, con insultos y descalificaciones personales, que superan ampliamente lo que sería la legítima crítica social a la que debe someterse cualquier mandatario público, lo que confirma un comportamiento ciertamente inadecuado o entorpecedor del desarrollo de un Pleno municipal”.

LA SALA ACUERDA: SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D^a. MARÍA DEL MAR QUIRANTES M. Y COMO CONSECUENCIA, SE CONFIRMA EL AUTO APELADO MANTENIENDO EL SOBRESEIMIENTO Y ARCHIVO ACORDADO.

ASÍ LO ACUERDAN, MANDAN Y FIRMAN LOS ILTMOS. SRES. MAGISTRADOS. 9/02/2026.

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior, de fecha 12 de enero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por la Presidencia se da cuenta de la citada Acta, y no realizándose observación alguna por parte de ninguno de los Concejales asistentes, se considera aprobada.

No obstante, como vienen siendo habitual, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y habiéndose producido un empate, (3 votos a favor del Grupo Socialista y 3 votos en contra del Grupo Popular) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, que establece que: *“En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente,”* **se somete el asunto nuevamente a votación y persistiendo el resultado de empate, decide el voto de calidad del Presidente y en consecuencia se aprueba el Acta del Pleno de la Sesión anterior, de fecha 12 de enero de 2026.**

OBSERVACIÓN:

A este respecto quien suscribe quiere poner de manifiesto, que una vez más, como sucedió en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del día 17 de

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	3/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

febrero del pasado año 2025, los Concejales del Grupo Popular incumplen lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROFEL de 1986 que señala lo siguiente:

1. *“Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada”.*

Y ello, pese a que el Sr. Alcalde les explica que lo que se vota en este punto es si el acta de la Sesión anterior se ajusta a lo dispuesto en el artículo 109.1 del ROFEL de 1986, con independencia de que los Concejales del Grupo Popular estén o no de acuerdo con los puntos propuestos por el Sr. Alcalde en el Orden del Día de la Convocatoria del Pleno y de los Acuerdos aprobados en esa Sesión Plenaria.

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, del proyecto de la obra que tiene como objeto "la digitalización de los usos del agua urbana en redes de abastecimiento del término municipal de Padules", (Almería)". El importe de la obra asciende a la cantidad total, (IVA incluido) de 99.868,29 €.

El Pleno de esta Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes al mismo, ha aprobado el proyecto de la obra que tiene como objeto "la digitalización de los usos del agua urbana en redes de abastecimiento del término municipal de Padules", (Almería)". El importe de la obra asciende a la cantidad total, (IVA incluido) de 99.868,29 €.

El proyecto de la obra se encuentra publicado desde el día siguiente al de su aprobación en el perfil del contratante de la plataforma de contratación del sector público.

Quienes estén interesados en consultarlo pueden hacerlo, bien en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o bien, en las dependencias del Ayuntamiento de Padules.

PUNTO 3.- Aprobación, si procede, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación de la obra que tiene como objeto "la digitalización de los usos del agua urbana en redes de abastecimiento del término municipal de Padules", (Almería)".

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42
Observaciones		Página	4/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO:
“LA DIGITALIZACIÓN DE LOS USOS DEL AGUA URBANA EN
REDES DE ABASTECIMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
PADULES”.**

ÍNDICE CLAUSULADO.

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.
- 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.
- 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 6.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
- 7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN. EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN.
- 9.- VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
- 10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
- 11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.
- 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.
- 13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 14.- ABONOS AL CONTRATISTA, ANTICIPOS A CUENTA Y DEDUCCIONES.
- 15.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación. 5/2026 / “Digitalización de los usos del agua urbana PADULES”.*
- 16.- RECEPCIÓN, PUESTA EN USO, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.
- 17.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 18.- CESIÓN.
- 19.- PENALIDADES.
- 20.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	5/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CUADRO RESUMEN			
A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE PADULES	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		PLENO.	
Perfil del contratante: www.padules.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de expediente:	5/2026	Tipo de contrato:	Administrativo de Obras.
Tipo de procedimiento:	Abierto Simplificado	Tramitación:	ORDINARIA
Tramitación anticipada:	NO	Recurso especial:	NO CABE
Forma de presentación de ofertas: Conforme artículo 159.4, apartado d) LCSP			
Contrato sujeto a regulación armonizada: No			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dicho objeto contractual se corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea:			
Código CPV:	Trabajos relacionados con tuberías de distribución de aguas.		
45232150			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Valor estimado del contrato: 82.535,78.-euros.			
IVA aplicable (21%): 17.332,51.-euros.			
Presupuesto base IVA incluido: 99.868,29. -euros.			
No susceptible de prórroga.			
No división en lotes.			
Régimen de financiación: Subvención.			
E. PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses.			

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
 CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	lJY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42
Observaciones		Página	6/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: No.
G. REVISIÓN DE PRECIOS: No.
H. GARANTÍA:
PROVISIONAL: NO. Artículo 159.4, apartado b). LCSP.
DEFINITIVA: SI. Artículo 159.4, apartado f) número 4 LCSP.
COMPLEMENTARIA: NO.
I. SUBCONTRATACIÓN: NO
J. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: Conforme al art. 203 LCSP.
K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los previstos en el presente PLIEGO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- Régimen jurídico. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público;
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a lo establecido en dicha ley.
- Se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en su defecto, las normas de derecho privado.
- Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea Next Generation EU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	7/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las siguientes disposiciones normativas europeas serán de obligado cumplimiento:

- **Reglamento 2020/2093 del Consejo**, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
- **Reglamento 2020/2094 del Consejo**, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
- **Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, al contrato le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También les resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial le serán de aplicación los principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contemplados en el artículo 2 de la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden, y que son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	8/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.

e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

g) Comunicación. Igualmente, le será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como complemento de esta regulación también pueden consultarse:

- **La Instrucción núm. 17/2021, de 11 de marzo de 2021**, de la Junta de Contratación del Estado, sobre la tramitación de urgencia de procedimientos de licitación de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- **La Instrucción, de 23 de diciembre de 2021**, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre los aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- **La Nota de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado (Expediente 6/22)** sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos anexos, (PROYECTO) revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo; en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	9/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- Objeto. El objeto del contrato es la ejecución de la obra denominada “LA DIGITALIZACIÓN DE LOS USOS DEL AGUA URBANA EN REDES DE ABASTECIMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PADULES”, (ALMERÍA).

a) Mediante Resolución de fecha 8 de septiembre de 2025 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, complementaria de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Hídricos, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimiento de municipios menores de 20.000 habitantes, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, se concede al Ayuntamiento de Padules una subvención por importe de 82.535,78 € para la digitalización de los usos del agua urbana en redes de abastecimiento del término municipal de Padules.

La ejecución del contrato de obra denominado “DIGITALIZACIÓN DE LOS USOS DEL AGUA URBANA EN REDES DE ABASTECIMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PADULES, (ALMERÍA)”, promovido por el Ayuntamiento de Padules, (Almería), se encuentra acogido al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, al amparo y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 2023, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes en el marco la Evaluación de Riesgos de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2024.

b) El Ayuntamiento de Padules es está obligado y por tanto asume el compromiso de aplicar los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	10/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

c) Se adjunta al presente pliego el proyecto descriptivo de la obra así como el pliego de prescripciones técnicas.

d) LOTES. No procede la división en lotes por concurrir alguno de los motivos que menciona el artículo 99.3 de la LCSP, en concreto el apartado b) que establece lo siguiente: “El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

En consecuencia, no procede la ejecución de la obra mediante la contratación en varios lotes ya que la realización independiente de las diversas partidas de obra comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes partidas a distintos contratistas, así como la asunción de responsabilidad de coordinación de trabajos.

Por tanto, el objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución, ya que la obra proyectada supone una unidad funcional.

1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer. La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en el correspondiente proyecto de obra así como en las correspondientes prescripciones técnicas. **El proyecto de obra y las prescripciones técnicas correspondientes se publicarán junto con el presente pliego de condiciones administrativas particulares en el perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.**

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento es el Pleno de la Corporación Municipal al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42
Observaciones		Página	11/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los datos del Poder Adjudicador que han de figurar en el Perfil de Contratante son los siguientes:

Ayuntamiento de Padules, Plaza de la Constitución, número 1; 04458, Padules (Almería); CIF: P-0407100-G; Tlf: 950 51 00 01; www.padules.es; registro@Padules.es.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 99.868,29 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en adelante IVA).

3.2.- Precio de contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA, y deberá expresarse en euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

El órgano de contratación cuidará de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

3.3.- Crédito presupuestario.

Existe consignación suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para atender a las obligaciones que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención Municipal, obrante en el expediente.

3.4.- Revisión de precios.

Al tratarse de un contrato de obra de duración inferior a 1 año, no procede la revisión de los precios, según se desprende de lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 103 de la LCSP que establecen respectivamente lo siguiente:

2.- Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	12/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5.- Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y **hubiesen transcurrido dos años desde su formalización**. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

4.1.- El plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo de conformidad con el artículo 237 de la LCSP, debiendo estar realizada la obra antes del día 24 de junio del presente año 2026. No cabe la posibilidad de prórroga del contrato.

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

5.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Para las empresas comunitarias y no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

5.2.- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales de empresas, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir agrupados integrados en una unión temporal de empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	13/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda tener el efecto de falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras y todo ello, en los términos y condiciones recogidos en el artículo 70 de la LCSP.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.

6.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado que regula el artículo 159 de la LCSP, con el que se pretende avanzar un paso más en la agilidad de la tramitación, y por consiguiente en la reducción de los plazos de procedimiento.

6.2.- Criterios de desempate.

En el caso de que, tras aplicar los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá atendiendo a las posibles mejoras que hayan podido realizar los licitadores, mejoras que deben estar valoradas económicamente atendiendo a criterios objetivos de mercado. Ahora bien, su valoración sólo se realizará en caso de empate y se tendrán en consideración, sólo, si están relacionadas con la realización de la obra objeto del contrato. Si persistiera el empate se operará mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el artículo 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento que se produzca el empate.

De persistir el empate, se tendrán en cuenta consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1.- Condiciones generales para las proposiciones.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	14/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el presente procedimiento todo empresario interesado sólo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que se hayan presentado incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

7.1.1- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Este carácter de los pliegos de cláusulas administrativas particulares como "Ley fundamental del contrato" que vincula tanto a la Administración como a los licitadores y al contratante, ha sido caracterizado reiteradamente por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, destacando las Sentencias del TS. de 27 de febrero de 2.001, de 29 de abril de 2.009 o 19 de marzo de 2013. En este sentido, no obstante, la naturaleza contractual de los pliegos basados en la libertad de contratación, han de ajustarse al principio de legalidad debiendo la Administración, en el presente caso, la Administración Local, respetar absolutamente las reglas que la misma impone en el presente pliego.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

7.1.2.- Plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.1 de la LCSP, el Pleno de esta Entidad, en cuanto órgano de contratación de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en su número 2, ha fijado el plazo para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación **en 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante**, de conformidad con lo indicado en el artículo 159.3 de la LCSP que establece en su apartado a) que "en los contratos de obras el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante".

Por consiguiente, el plazo para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación comenzará el día 6 de marzo de 2026, siendo el último día hábil para

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	15/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la presentación de ofertas y solicitudes de participación el día 6 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego, el proyecto y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- Presentación de las proposiciones.

Con la finalidad de dotar a este procedimiento de la mayor transparencia posible, las proposiciones deberán presentarse en el plazo establecido en el apartado 7.1.2 de este pliego, bien mediante sobre cerrado enviado dentro del plazo mediante correo certificado a la dirección del Poder adjudicador que figura en la cláusula 2ª de este pliego, (Ayuntamiento de Padules, Plaza de la Constitución, número 1; 04458, Padules, (Almería); bien de manera presencial en las dependencias del Ayuntamiento de Padules, al no disponer éste aún de medios electrónicos adecuados al efecto.

7.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de 3 SOBRES.

Título: SOBRE 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", que deberá ser presentado en la forma y condiciones establecidas en el correspondiente anuncio de licitación. En el referido modelo de oferta se recogerá la preceptiva declaración responsable del firmante de la oferta que contendrá las siguientes circunstancias, (ANEXO II):

- a)- Que ostenta la **representación de la sociedad** que presenta la oferta.
- b)- Que cuenta con la adecuada **solvencia económica, financiera y técnica**, o en su caso, la clasificación correspondiente; No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6, apartado b) de la LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siendo suficiente la

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	16/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

acreditación mediante la correspondiente declaración responsable y posterior consulta en el ROLECE, (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público).

c)- Que cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.

d)- Que **no está incurso en prohibición de contratar** alguna de las contempladas en el artículo 71 de la LCSP.

e)- De conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, "cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras Entidades demostrará al Poder Adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas Entidades".

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Empresarios, deberá incluirse en el sobre el compromiso de constitución de la Unión en los términos recogidos en el artículo 69.3 de la LCSP.

También debe incluir debidamente firmados los ANEXOS I, IV, V, VI, VII y VIII que se encuentran al final del pliego.

Título: SOBRE 2: “OFERTA ECONÓMICA”. En el sobre se incluirá la oferta económica escrita a máquina, en cifras y letras, (ANEXO III) y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que este Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación de la obra.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación. **También se incluirán los demás criterios cuantificables mediante fórmulas o índices establecidos en el apartado 9.4.1 de este pliego.**

Título: SOBRE 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Se incluirán los demás criterios cuantificables mediante fórmulas o índices establecidos en el apartado 9.4.2 de este pliego.

7.5.- Idioma de la documentación.

Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en **castellano**. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	17/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Deberá designarse **una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN. EXÁMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES.

8.1.- Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP que establece que:

7. "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación", **la Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:**

PRESIDENTE:

- Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules. D. Antonio Gutiérrez Romero.

VOCALES:

- Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Padules, Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez.

- Funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Padules.

Dª. Adela María Arcos del Rey.

SECRETARIO:

- Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones			Página	18/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Mesa de Contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes estime oportunos.

8.2.1.- Acto público de apertura de ofertas.

A pesar del tenor literal del artículo 159 LCSP, la doctrina mantiene la utilización del procedimiento abierto simplificado, aunque no se licite por medios electrónicos, por ser el instrumento para canalizar contratos que venían tramitándose como contrato menor.

Debido a que no es posible de momento la utilización íntegramente de medios electrónicos, conforme a la dispuesto en el artículo 157.4 LCSP **se debe realizar un acto público de apertura de ofertas.** Diversas formulaciones contempladas en la LCSP como la acabada de citar en el artículo 157.4 o por ejemplo la establecida en el artículo 159.2, apartado c) que establece que **"la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico"** parecen dejar abierta la puerta a la utilización indiferente del formato papel - formato electrónico, en particular, ante el desigual grado de implantación de la administración electrónica en las diferentes Administraciones Públicas.

En el lugar, día y hora señalados en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de 48 horas, se convocará un acto público para la apertura de la documentación requerida.

8.2.2.- Acto público. Procedimiento.

a) Abierto el acto, se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en la cláusula 7.4.

Las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

b) A continuación se dará lectura a las ofertas económicas.

c) Terminada la lectura anterior, por el Presidente se invitará a los asistentes a que manifiesten o expongan las alegaciones que consideren oportunas, que serán recogidas por el Secretario y solventadas en el momento, si ello fuere posible, dando por finalizado el acto.

d) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

8.3- Para conocimiento en general, y en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

8.4.- Sucesión en el procedimiento.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones			Página	19/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

9.1.- Evaluación y clasificación de las ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de Contratación, tras el acto público a que hace referencia la cláusula 8.2.1 de este pliego y en la misma sesión, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas **atendiendo a los criterio de adjudicación antes señalados. En cuanto a las mejoras, su valoración sólo se realizará en caso de empate entre las ofertas y se tendrán en consideración, sólo, si están relacionadas con la realización de la obra objeto del contrato.**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de adjudicación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada.

9.2-Oferta anormalmente baja.

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales. Estas ofertas no se tendrán en consideración en ningún caso.

9.3.- Propuesta de adjudicación.

En base a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación. **Será aquel que presente la oferta económica que no siendo anormalmente baja, sin embargo sea la que**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	20/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contemplando todas las actuaciones descritas en el proyecto de obra, obtenga mayor puntuación con arreglo a los siguientes criterios:

9.4.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.4.1 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS O ÍNDICES:

Los criterios para la valoración del contenido del sobre B, serán los siguientes:

1.- OFERTA ECONÓMICA.

MEJOR PRECIO OFERTADO: DE 0 HASTA 50 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación a la sociedad que realice la oferta económica más ventajosa siempre que no sea anormalmente baja y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente formula:

$$PL = OMB \\ \text{_____} \times (50)$$

OL

Siendo: “PL” la puntuación otorgada al licitador

“OMB” la oferta más baja

“OL” la oferta del licitador presentada.

2.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: DE 0 HASTA 10 PUNTOS

Se obtendrán 5 puntos por cada año de ampliación del plazo de mantenimiento ofertado, hasta un máximo de 10 puntos (dos años adicionales ofertados sobre los 3 años de garantía base).

3.- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO: DE 0 HASTA 15 PUNTOS.

Se obtendrán 6 puntos por disponer de un Jefe de Obra con titulación de ingeniero con más de 10 años de experiencia (acreditado mediante titulación e informe de vida laboral), 5 puntos por disponer de un Ingeniero Electrónico de telecomunicaciones (acreditado mediante titulación) y 4 puntos por disponer de un técnico informático (acreditación mediante titulación).

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	21/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

9.4.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Los criterios para la valoración del contenido del sobre C, serán los siguientes:

1.- CONTADORES DOMICILIARIOS (10 PUNTOS).

1.1- Descripción de las actuaciones (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará el proceso de implantación de dichos contadores.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	5 puntos
Correcta	4 puntos
Adecuada	3 puntos
Básica	2 puntos
Inadecuada	1 puntos
Sin información	0 puntos

1.2- Equipos propuestos (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará la calidad de los productos ofertados. Será indispensable aportar como mínimo la siguiente información: marca comercial y modelo de contadores propuesto, ratio Q3/Q1 del contador, grado de protección del contador, características del contador, materiales de fabricación del contador, datos técnicos del contador.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la calidad de los productos aportados: Excelente 5 puntos

Correcta:	4 puntos
Adecuada:	3 puntos
Básica:	2 puntos
Inadecuada:	1 punto
Sin información.	0 puntos

2.- Plataforma de gestión (10 puntos).

- **Descripción de las características técnicas de la plataforma (hasta un máximo de 10 puntos).** Se valorará las características técnicas y descripciones de la plataforma de telelectura y gestión propuesta, detallando todas sus funciones etc.

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	22/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva:	10 puntos.
Correcta:	8 puntos.
Adecuada:	6 puntos.
Básica:	3 puntos.
Inadecuada o sin información:	0 puntos.

3.- Control de calidad, plan de actuaciones medioambientales y prevención de riesgos laborales (3 puntos).

Se valorarán los procedimientos y medidas de control para el correcto seguimiento de la ejecución, así como la planificación de actuaciones que aseguren un reducido impacto ambiental, la correcta gestión de los residuos generados en la obra, así como las características de la prevención de riesgos laborales y medidas de seguridad a adoptar..

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva:	3 puntos.
Básica:	1,5 puntos.
Inadecuada o sin información:	0 puntos.

4.- Programa de formación (2 puntos).

Se valorarán las características del programa de formación y asistencia al personal municipal responsable de la utilización de los equipos.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva:	2 puntos.
Básica:	1 punto.
Sin información o inadecuada:	0 puntos.

- Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: Memoria Técnica con una extensión máxima de CUARENTA Y CINCO (45) páginas DIN A-4 a una cara, en letra Times New Roman 12, margen izquierdo de 2 cm, margen derecho, superior e inferior de 1 cm, La no presentación de la Memoria Técnica implicará la exclusión de la oferta.

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	23/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En caso de que la Memoria Técnica tenga un tamaño mayor a 45 páginas, únicamente se tendrán en cuenta las 45 primeras (no contarán dentro de las 45 páginas la portada y el índice).

No se debe incluir dentro del sobre C correspondiente a la oferta técnica evaluable mediante juicio de valor, aspectos que se consideran criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas y que serán incluidos en el sobre B, siendo su inclusión causa de exclusión de la licitación de la oferta del contratista.

- El licitador podrá indicar, asumiendo en todo caso las cláusulas del pliego, aquella parte de su documentación sometida a juicios de valor que se consideran confidenciales por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en la legislación correspondiente.

9.5.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP.

La documentación a aportar y que puede ser sustituida por la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, (ROLECE) o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la siguiente:

1.- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación las circunstancias relativas a **la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar**, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, debiendo subsistir a la formalización del contrato.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de la misma. Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la misma, se concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los corrija o subsane, lo que será comunicado por medios electrónicos, que dejen constancia de su recepción en tiempo y forma.

Se podrá recabar del licitador las aclaraciones que la Mesa de Contratación estime oportunas sobre la documentación presentada así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	24/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante Notario o Autoridad Pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP, **no es subsanable**, salvo que se haya presentado una declaración de forma particular, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento ante Notario o Autoridad Administrativa.

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. **Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.**

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse al efecto.

2.- El órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

3.- En su caso, cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

4.- Obligaciones tributarias.

El licitador deberá aportar **certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo el licitador autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de tales extremos.

En relación a la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con esta Entidad Local, será la Mesa de Contratación la que solicite, de oficio, la certificación correspondiente que habrá de ser expedida por el Secretario- Interventor encargado de la Tesorería Municipal.

5.- Obligaciones con la Seguridad Social.

El licitador deberá aportar **certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	25/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Respecto a los certificados referidos en los apartados 4 y 5 anteriormente citados deberán haber sido expedidos con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, día ocho (8) de abril, y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando el certificado presentado vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, no lo esté en el momento de adjudicación del contrato o en el momento de su formalización, se exigirá al licitador propuesto un nuevo certificado vigente en dichas fechas.

6.- Impuesto de Actividades Económicas.

El licitador deberá presentar original o copia compulsada del alta en el I.A.E, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Respecto de los supuestos enunciados en el apartado c) del citado artículo 82.1 habrá que estar al tenor literal de lo indicado en el mismo que establece que **"están exentos del impuesto los siguientes sujetos pasivos:**

a)- Las personas físicas.

b)- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la **cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.**

c)- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la **cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros".**

7.- Empresarios Extranjeros.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estado Miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar **certificaciones expedidas por la Autoridad competente en el País de procedencia, acreditativas de su capacidad, solvencia, ausencia de prohibiciones, referidas a los doce (12) últimos meses.**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	26/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

10.1.- Cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador clasificado en primer lugar, y una vez calificada favorablemente dicha documentación, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a la que se acompañará la documentación aportada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 158 de la LCSP, salvo que se produzcan algunas de las circunstancias contempladas en los restantes párrafos del mismo.

10.3.- No obstante, el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152, párrafos 3º y 4º de la LCSP, puede adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, sólo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. En cambio, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

10.4.- La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, debiendo contener en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la citada Ley.

CLÁUSULA 11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	27/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP "los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, **debiendo formalizarse en documento administrativo** que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

11.2.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el artículo 154.7 de la LCSP.

CLÁUSULA 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.

12.1- Principio general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios causados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP que establece que "En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

2. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público".

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	28/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

12.2.- El contratista adjudicatario, con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, deberá presentar al órgano de contratación **el programa de trabajo de la obra en el plazo máximo de diez (10) días naturales**, contados desde la firma del correspondiente contrato. Igualmente deberá tener informados favorablemente el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición.

12.3.- Acta de comprobación del replanteo. Dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la formalización del contrato y cumplidos los requisitos anteriores, se procederá en los términos y condiciones establecidas en el artículo 237 de la LCSP, a efectuar la comprobación del replanteo de las obras, extendiéndose acta del resultado de la misma, autorizando la iniciación de las obras. **A partir del día siguiente a aquel en que se realiza la comprobación del replanteo, comenzará a contar el plazo de ejecución de la obra que deberá estar concluida en su totalidad antes del día 24 de junio del presente año 2026.**

12.4.- Responsable del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP "en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246".

12.5.- Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

El Ayuntamiento designará, antes del inicio de los trabajos, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección Facultativa, para llevar a cabo las **tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por las que se establecen medidas mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.** De acuerdo con el citado precepto, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1.º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2.º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	29/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

CLÁUSULA 13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato, a las correspondientes prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica de éste diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato, de las restantes cláusulas del presente pliego o de la aplicación de la LCSP en todo lo no establecido en el mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

13.1.- Gastos. Son de cuenta del adjudicatario los gastos, impuestos, tasas y licencias necesarios para la correcta ejecución del contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

13.2.- Responsabilidad civil por daños a terceros. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, por sí o por personal o por medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a las instalaciones y bienes

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42
Observaciones		Página	30/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



municipales por un importe anual mínimo igual o superior al importe de licitación de la obra, así como hallarse al corriente en el pago de las primas, debiendo cubrir dicha póliza ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato. La citada póliza deberá mantenerse en vigor hasta la liquidación de la obra o su entrega al uso público, siendo necesario remitir al Secretario de la Corporación Municipal copia del recibo en vigor.

13.3.- Maquinaria y medios auxiliares. El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios personales y auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquéllas en los plazos convenidos en el contrato, aunque no se hayan exigido u ofertado previamente de forma específica.

13.4.- Deber de confidencialidad y protección de datos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

13.5.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

13.5.1- Principio general. Cuando el contratista tuviese necesidad de subcontratar alguna o algunas unidades de obra previstas en el contrato, deberá atenerse a las siguientes reglas:

a)- Deberá indicar en la presentación de su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe.

b)- En todo caso, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar subcontratos, **señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia**, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

13.5.2.- El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	31/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Ayuntamiento de Padules a través de su Alcalde-Presidente, como representante del mismo, **podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.** En cualquier caso, el contratista con carácter preceptivo y con anterioridad a la recepción de la obra deberá aportar la declaración responsable de encontrarse al corriente de los pagos con el subcontratista o subcontratistas o suministradores que hayan participado en el contrato.

CLÁUSULA 14.- ABONOS AL CONTRATISTA.

14.1.- El contratista tiene derecho al abono de la obra que realmente ejecute, expidiendo la Dirección las certificaciones correspondientes a la obra ejecutada, con independencia del importe, periodo o plazo transcurrido desde la certificación anterior, procurando al menos una periodicidad mensual.

Para proceder al abono de la certificación, deberá presentarse la factura correspondiente a dicha certificación en los términos legalmente establecidos. El Ayuntamiento de Padules hará efectivo el pago de las obras con cargo a los créditos consignados y los que hace referencia la cláusula 3 de este pliego.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse al Ayuntamiento de Padules como Administración contratante.

14.2.- El Ayuntamiento de Padules tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de aprobación por el órgano de contratación, de las certificaciones emitidas. En todo caso, el pago se realizará una vez terminada la obra y recepcionada favorablemente por el Ayuntamiento antes del próximo día 30 de junio.

Respecto al plazo del pago y aplicación de los intereses de demora en el abono de las certificaciones por parte del Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

14.3.- El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, previa autorización del órgano de contratación, en los términos establecidos en el artículo 240.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 15.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	32/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

15.1.- Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, una vez perfeccionado el contrato, **el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público** en los supuestos y con los límites previstos en el artículo 205 de la LCSP, y previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 242 de la citada Ley, y en su caso, con las especialidades procedimentales del artículo 207 de dicho texto legal.

15.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

15.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

15.4.- Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

15.5.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, **recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) **Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	33/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA 16.- RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

16.1.- El contratista adjudicatario avisará a la Dirección de la obra, con la antelación suficiente, de la fecha posible de la terminación de las obras. Ésta lo comunicará al órgano de contratación quién nombrará un representante para la recepción de la obra quien, a su vez, fijará la fecha y citará al resto de los asistentes obligados al acto.

La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los artículos 210 y 243 de la LCSP, si se encuentra en condiciones de ser recibida, levantándose la correspondiente acta y comenzando a contar el plazo de garantía que se señala en la cláusula 17 de este pliego.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Padules, como Administración contratante.

Si las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, el Alcalde de Padules, como representante del Ayuntamiento, señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, fijando un plazo para ello, que en caso de no ser cumplido, podrá ampliarse de manera improrrogable o incluso proponer la resolución del contrato.

16.2.- Certificación final de la obra. Dentro de los tres (3) meses a contar desde la fecha de recepción o de la ocupación, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

16.3.- Liquidación del contrato. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. **Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.** En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP y a lo establecido en el artículo 244 de la citada Ley en lo relativo a **la responsabilidad por vicios ocultos, que se mantendrá durante el plazo de quince (15) años a contar desde la recepción de las obras y que se extenderá a los vicios o defectos que**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	34/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

afecten a la cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas. Transcurrido el plazo de 15 años anteriormente señalado sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 17.- PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP que establece que el plazo de garantía no podrá ser inferior a 1 año, **el plazo de garantía de la obra será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras. No obstante, en relación a los bienes suministrados, para los contadores digitales se establece como plazo de garantía el de dos (2) años que comenzará a contarse desde la recepción de la obra o de su ocupación, ya sea total o parcial. Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado, en todo caso, a la conservación, vigilancia y policía de la obra.**

CLÁUSULA 18.- CESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP **los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero** siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. En todo caso, la cesión se registrará de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 214 de la LCSP, siendo necesarios los siguientes requisitos mínimos:

- 1.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- 2.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte (20) por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso de acreedores en los términos previstos en la legislación concursal.
- 3.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que contempla el artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	35/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4.- Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.

En tal caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

CLÁUSULA 19.- PENALIDADES.

19.1.- Penalidades por incumplimiento del plazo. De conformidad con lo establecido en el artículo 193.1 de la LCSP **el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo**, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

19.1.1.- En caso de incumplimiento del plazo total, señala el artículo 193.3 de la LCSP que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

19.1.2.- En caso de incumplimiento del plazos parciales, indica el artículo 193.5 de la LCSP que la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Tanto en este supuesto como en el anterior, la constitución en mora por parte del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de Padules, el cual podrá optar por la imposición de las penalidades o por la resolución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP las penalidades previstas en los dos párrafos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Para la imposición de penalidades se sustanciará el correspondiente procedimiento, de oficio, o a propuesta del responsable del contrato con previo apercibimiento al contratista.

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	36/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

19.2.- Penalidades por cumplimiento defectuoso. Cuando el órgano de contratación estime que se ha realizado una ejecución defectuosa y su subsanación resultare imposible o excesivamente onerosa pero que su permanencia no supone riesgo estructural o inseguridad de la obra, o que se ha incumplido cualquiera de los compromisos adquiridos o algunas de las condiciones especiales de ejecución, **podrá imponerse al contratista una penalización no superior al 10 por ciento del precio del contrato**, IVA excluido, previo informe preceptivo de la Dirección de la obra. Se considera cumplimiento defectuoso del contrato el incumplimiento por parte del contratista adjudicatario de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

CLÁUSULA 20.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Cumplimiento. El contrato se considerará extinguido por el cumplimiento del objeto del mismo y el transcurso del plazo de garantía.

20.2.- Resolución. Podrá resolverse el contrato, además de por las causas que puedan resultar del presente pliego, por cualquiera de las causas recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal.

20.3.- En circunstancias especiales, expuestas por el contratista y sin que exista responsabilidad del mismo, el órgano de contratación, motivadamente, podrá acordar la resolución del contrato por **mutuo acuerdo**, si con ello se consigue una mayor celeridad y seguridad en la ejecución del contrato o atendiendo a cualquier circunstancia que redunde en beneficio del interés público.

CLÁUSULA 21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN; JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

21.1.- Prerrogativas. De conformidad con el artículo 190 de la LCSP, "dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, **el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.**

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	37/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

21.2.- Recursos y Jurisdicción competente. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos **se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses**, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Padules, a día 27 de febrero de 2026.

Vº.B

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	38/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)¹

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____,

APORTA

Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de obra que tiene como objeto: La digitalización de los usos del agua urbana en redes de abastecimiento del término municipal de Padules.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obra, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y capacidad, así como, en su caso, representación.
- ☐ Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	39/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

☐ Conoce los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales y toda la documentación de dicho expediente, los cuales acepta incondicional y expresamente, declarando conocer todos los requisitos exigidos para participar en esta licitación

☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador².

(1) Un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades en los términos establecidos en el art. 75 LCSP, deberá aportar su propia Declaración junto aquella/s otra/s Declaraciones separada/s por cada una de las entidades de que se trate.

Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse una Declaración separada por cada entidad participante.

En caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria del presente contrato aportará, en el plazo establecido en el procedimiento, la documentación acreditativa de lo declarado anteriormente. La no acreditación de los extremos anteriores en el plazo establecido, o bien, si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente el licitador incurrirá en causa de impedimento de contratar con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el apartado 2.d) del artículo 71 LCSP.

(2) Este punto sólo deberán rellenarlo las empresas extranjeras.

Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación. 5/2026 / “Digitalización de los usos del agua urbana PADULES”.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	40/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

D./Dña.

con residencia en
provincia de
y domicilio postal en Avda/Calle
nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato de obra que tiene como objeto: La digitalización de los usos del agua urbana en redes de abastecimiento del término municipal de Padules.

Cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en caso de ser propuestos adjudicatarios, acreditando ante el Ayuntamiento de Padules previamente a la adjudicación del contrato, en el plazo establecido en la notificación del requerimiento que reciba, la posesión y validez de los documentos exigidos:

- Los que acrediten la personalidad y, en su caso, su representación.
- En caso de unión temporal de empresas, escritura pública de formalización.
- Los que acrediten los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el Anexo I.
- Certificación positiva de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable
- Resguardo acreditativo de la constitución de garantía por el importe establecido.
- Resguardo acreditativo, en su caso, del abono de los gastos de publicación de los anuncios en boletines oficiales.
- Cualquiera otro documento que sea exigido en el presente Pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	41/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(Lugar, fecha y firma del declarante)

***Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación. 5/2026 /
“Digitalización de los usos del agua urbana PADULES”.***

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	42/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con residencia en _____ provincia de y domicilio postal en _____ Avda/Calle _____ nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra que tiene como objeto: “La digitalización de los usos del agua urbana en redes de abastecimiento del término municipal de Padules”, se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa) _____ a ejecutar éste con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas:

1.- A ejecutar la prestación objeto de este contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- A ejecutar las siguientes mejoras:

(Lugar, fecha y firma del declarante)

Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación. 5/2026/ “Digitalización de los usos del agua urbana PADULES”.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	43/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO IV

A): MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ÓRGANOS GESTORES)-

Expediente:

Contrato: CONTRATO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS USOS DEL AGUA URBANA EN REDES DE ABASTECIMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PADULES”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

Política Palanca	
Componente	
Medida (inversión/reforma)	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el decisor de la operación [órgano de contratación unipersonal/colegiado/miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación]:

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	44/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	45/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Y para que conste, firmo la presente declaración:

ANEXO IV B): MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LOS DECISORES DE LA OPERACIÓN.

Expediente:

Contrato: CONTRATO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS USOS DEL AGUA URBANA EN REDES DE ABASTECIMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PADULES”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

Política Palanca	
Componente	
Medida (inversión/reforma)	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el decisor de la operación [órgano de contratación unipersonal/colegiado/ miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación]:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares,

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	46/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42
Observaciones		Página	47/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

***Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación. 5/2026/
“Digitalización de los usos del agua urbana PADULES”.***

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	48/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO V:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.

Expediente:

Contrato: CONTRATO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS USOS DEL AGUA URBANA EN REDES DE ABASTECIMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PADULES”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

D/D^a con DNI -----, en calidad de -----de la entidad -----, con NIF, -----y domicilio fiscal en ----- beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación, participa como [contratista/subcontratista] en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en:

Política Palanca	
Componente	
Medida (inversión/reforma)	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que autoriza expresamente a la Comisión, a la Oficial Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.

SEGUNDO. Que me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	49/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Y para que conste, firmo la presente declaración:

Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación. 5/2026 / “Digitalización de los usos del agua urbana PADULES”.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	50/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VI:

MODELO DE DECLARACIÓN DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] PARA LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Expediente:

Contrato: CONTRATO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS USOS DEL AGUA URBANA EN REDES DE ABASTECIMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PADULES”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

D/D^a con DNI -----, en calidad de -----de la entidad -----, con NIF, -----y domicilio fiscal en ----- beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación, participa como [contratista/subcontratista] en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en:

Política Palanca	
Componente	
Medida (inversión/reforma)	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	51/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- El nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión»

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

SEGUNDO. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación. 5/2026 / “Digitalización de los usos del agua urbana PADULES”.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	52/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VII:

MODELO DE DECLARACIÓN DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Expediente:

Contrato: CONTRATO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS USOS DEL AGUA URBANA EN REDES DE ABASTECIMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PADULES”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

D/D^a con DNI -----, en calidad de -----de la entidad -----, con NIF, -----y domicilio fiscal en ----- beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación, participa como [contratista/subcontratista] en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en:

Política Palanca	
Componente	
Medida (inversión/reforma)	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

SEGUNDO. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	53/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en el medio ambiente («DNSH» por sus siglasen inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

***Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación. 5/2026/
“Digitalización de los usos del agua urbana PADULES”.***

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	54/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VIII:

MODELO DE DECLARACIÓN DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] DEL COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DO NOSIGNIFICANT HARM (DNSH).

D/D^a -----, con domicilio a efectos de notificaciones en -----, n.º, con NIF n.º -----, en representación de la Entidad -----, con NIF n.º-----, en calidad de [contratista/subcontratista] a efectos de su participación en la licitación contrato de obras para ejecución de las obras del proyecto para la digitalización del control de los usos del agua urbana en la red de abastecimiento del municipio de Padules por procedimiento abierto simplificado financiado con cargo a fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea-next generation PER- , ante el Ayuntamiento de Padules;

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

Política Palanca	
Componente	
Medida (inversión/reforma)	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles: suelo.

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	55/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDO. Que las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. Que las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

CUARTO. Que las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4- Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31		
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42		
Observaciones			Página		56/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

QUINTO. Que las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

***Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación. 5/2026 /
“Digitalización de los usos del agua urbana PADULES”.***

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	57/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Pleno de esta Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes al mismo, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación de la obra que tiene como objeto "la digitalización de los usos del agua urbana en redes de abastecimiento del término municipal de Padules", (Almería)".

Quienes estén interesados en consultar el pliego de prescripciones técnicas pueden hacerlo en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien en las dependencias del Ayuntamiento de Padules.

PUNTO 4.- Aprobación definitiva, si procede, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, así como de las bases de ejecución, la memoria explicativa de su contenido y anexo de personal.

Una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, (09 / 02 / 26) y no habiéndose presentado ninguna reclamación por parte de los interesados que menciona el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.2 del citado Texto Refundido, se somete a la consideración del Pleno de esta Corporación Municipal la aprobación definitiva del mismo.

Sometido el asunto a votación y habiéndose producido un empate, (3 votos a favor del Grupo Socialista y 3 votos en contra del Grupo Popular) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, que establece que: “En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente” se somete el asunto nuevamente a votación y persistiendo el resultado de empate, decide el voto de calidad del Presidente y en consecuencia se aprueba definitivamente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, así como de las bases de ejecución, la memoria explicativa de su contenido y anexo de personal.

1.- PRESUPUESTOS DE PADULES: EJERCICIO 2026. GASTOS E INGRESOS.

a)- RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 2026.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	58/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.	788.606,62 €
(1.1+1.2)	
1.1. OPERACIONES CORRIENTES.	668.206,62 €
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL.	275.350,00 €
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES.	163.700,00 €
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS.	6.200,00 €
CAPÍTULO IV. TRANSF. CORRIENTES.	222.956,62 €
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA	0.00 €
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	120.400,00 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES.	118.300,00 €
CAPÍTULO VII. TRANSF. DE CAPITAL.	2.100,00 €
2. OPERACIONES FINANCIERAS.	33.063,00 €
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00 €
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.	33.063,00 €
1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS.	788.606,62 €
+	+
2.- OPERACIONES FINANCIERAS.	33.063,00 €
TOTAL GASTOS (1 + 2)	821.669,62 €

b)- RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO 2026.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	59/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS. (1.1+1.2)	807.609,62 €
1.1. OPERACIONES CORRIENTES.	679.609,62 €
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS.	78.092,62 €
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.	5.700,00 €
CAPÍTULO III. TASA , PRECIOS P. Y OTROS.	85.517,00 €
CAPÍTULO IV. TRANSF. CORRIENTES.	481.700,00 €
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.	28.600,00 €
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	128.000,00 €
CAPÍTULO VI. ENAJENACIONES.	0.00 €
CAPÍTULO VII. TRANSF. DE CAPITAL.	128.000,00 €
2. OPERACIONES FINANCIERAS.	14.060,00 €
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00 €
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.	14.060,00 €
1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS. + 2.- OPERACIONES FINANCIERAS.	807.609,62 € + 14.060,00 €
TOTAL INGRESOS:	821.669,62 €

PUNTO 5.- Resolución de las alegaciones presentadas por D^a. María del Mar Quirantes M. en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	60/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Vial del Ayuntamiento de Padules, por parte del Pleno de esta Corporación Municipal en la Sesión Ordinaria del día 6 de octubre del año 2025, (BOP de Almería núm. 221 de 18 de noviembre de 2025).

PRIMERO: En primer lugar, señala que se ha vulnerado el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A este respecto, el Pleno del Tribunal Constitucional en la Sentencia 55/2018, de 24 de mayo de 2018 TC relativa al Recurso de inconstitucionalidad 3628-2016, **DECLARA** la inconstitucionalidad de distintos preceptos que regulan la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria;

Y entre ellos, **EL FALLO** declara que el artículo 132 y el artículo 133, salvo el inciso de su apartado primero «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública» y el primer párrafo de su apartado cuarto, ambos de la Ley 39/2015, son contrarios al orden constitucional de competencias en los términos del fundamento jurídico 7 c) de esta Sentencia.

A) Artículo 132. Planificación normativa. DEROGADO.

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

B.- Y respecto al primer párrafo del artículo 133 que se mantiene en vigor, este Ayuntamiento, en cumplimiento del mismo, ya publicó en la página web el DECRETO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA con fecha de 18 de agosto de 2025, que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PADULES.

D. Antonio Gutiérrez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules, (C.I.F. número P-0407100-G), en representación del mismo;

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	61/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

EXPONE: Que la Ordenanza Reguladora sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Padules tiene por objeto la ordenación, regulación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de este Municipio pretendiendo solucionar especialmente los problemas de aparcamiento, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

De conformidad con lo establecido en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de consulta pública, previa a la redacción definitiva del texto legal, para que los potenciales destinatarios de la norma realicen las aportaciones que tengan por conveniente, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde -Presidente de este Ayuntamiento.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no señala cuál es el plazo de la consulta previa.

La mayoría de las Administraciones Públicas, por ejemplo la propia Administración del Estado, están aplicando el plazo 10 días hábiles. Ahora bien, este Ayuntamiento estima preferible optar por un plazo más garantista en favor de la ciudadanía fijando, a falta de previsión expresa, un plazo de información pública de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la Ordenanza en la página web de este Ayuntamiento ."

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda, firmo el presente Decreto en la localidad y fecha abajo indicada.

En Padules, a día 18 de agosto de 2025.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero,

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta".

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	62/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDO: En segundo lugar, señala que se ha incumplido y prescindido del requisito indicado en el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 49 relativo al procedimiento de elaboración de las Ordenanzas Locales establece que: “La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Se ha cumplido con el trámite de información pública y además de forma más precisa, pues no sólo se ha publicado la aprobación inicial de la Ordenanza en el BOP, sino que dado que son muchos los vecinos que no tienen la posibilidad de consultarlo y por tanto, son pocos los que lo consultan, a petición de muchos de ellos, este Ayuntamiento para facilitarles su conocimiento, cuando se aprueba inicialmente una Ordenanza por el Pleno, se publica un nuevo Edicto tanto en la página web como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalando el día de su publicación en el BOP y el plazo mínimo de 30 días hábiles de que disponen para presentar las alegaciones o sugerencias que tengan por conveniente. Edicto que se adjunta al presente documento y de la misma fecha que la publicación en el BOP de la Ordenanza.

EDICTO

“D. Antonio Gutiérrez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules, (C.I.F. número P-0407100-G), en representación del mismo, HACE SABER QUE:

En el día de la fecha, día 18 de noviembre, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, BOP. Número 221, la Ordenanza Reguladora sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial del Municipio de Padules, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Padules en la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de octubre del presente año 2025. A partir de

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42
Observaciones		Página	63/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entonces, los interesados, que pueden consultarla además en las dependencias del Ayuntamiento de Padules, disponen del plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Una vez resueltas éstas, si las hubiere, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, a los veinte días de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda, firmo el presente edicto en la localidad y fecha abajo indicada.

En Padules, a día 18 de noviembre de 2025.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero,

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta”.

TERCERO: Señala que no se ponen de manifiesto los problemas de aparcamiento y que la Ordenanza parece estar dirigida contra su persona.

A) Respecto a que no se ponen de manifiesto los problemas de aparcamiento, el objeto de la Ordenanza queda puesto de manifiesto en el inicio de la misma que señala que la Ordenanza Reguladora sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Padules tiene por objeto la ordenación, regulación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de este Municipio pretendiendo solucionar especialmente los problemas de aparcamiento, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Además, los problemas de aparcamiento se han venido poniendo de manifiesto por todos los Concejales en los distintos Plenos que se han venido celebrando en este Ayuntamiento en los años precedentes, solicitando los Concejales del Grupo Popular la adopción de medidas al respecto.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	64/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

B) Respecto a que la Ordenanza parece estar dirigida contra su persona, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general, debiendo estar justificada esta iniciativa normativa por una razón de interés general. Poseen un rango normativo inferior al de la Ley, por lo que no pueden contener mandatos contrarios a la misma.

Se aplican en todo el territorio municipal, quedando obligados a su cumplimiento quienes se encuentren en él, sea cual fuere su condición vecinal y estén o no empadronados en el municipio. Por consiguiente no van dirigidos contra ninguna persona determinada.

CUARTO. Finalmente, solicita la recusación del Sr. Alcalde, de la Sra. Teniente de Alcalde y del Secretario-Interventor.

No procede estimar la recusación porque como ya se ha indicado anteriormente, estamos ante una norma de carácter general, y por tanto no va dirigida a nadie en particular. Bastaría entonces que cualquier ciudadano alegase cualquier causa de abstención o de recusación para paralizar cualquier iniciativa legislativa, sea estatal, autonómica o local. Lo importante es que la normativa propuesta se ajuste a la Constitución y a la Ley.

Pero es que, además, el Alcalde no tiene superior jerárquico, pues el Pleno no es superior jerárquico del Alcalde. Y como indica el artículo 99.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que: *“El voto de los Concejales es personal e indelegable”*. Y en el caso del Secretario-Interventor no forma parte del equipo de Gobierno y por tanto, no tiene voto, sólo se limita a dar fe de los Acuerdos adoptados y sus actuaciones están siempre presididas por la buena fe y el mas absoluto respeto a la legalidad vigente.

Y todo ello, sin entrar a valorar los argumentos esgrimidos, pues ni hay ninguna enemistad manifiesta por parte de las personas citadas anteriormente ni son ciertos los hechos que relata como han puesto de manifiesto las distintas Resoluciones Judiciales que se han dictado recientemente. Valga como ejemplo, el AUTO 64 de 9 de febrero del presente año 2026 de la Audiencia Provincial de Almería - Sección 2ª - Penal de Almería, citado antes de comenzar con el Orden del Día del Pleno.

Finalmente, como Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento y en representación del mismo, tengo que señalar que Dª. María del Mar Quirantes M. continúa dirigiéndose a este Ayuntamiento con absoluta falta de educación y respeto cuando dice, entre otras cosas, que *“la redacción de la Ordenanza es tan pésima que resulta muy aburrido continuar con su análisis...”*, haciendo por tanto caso omiso al Informe del Fiscal D.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules		Firmado	11/03/2026 01:11:31
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules		Firmado	10/03/2026 19:57:42
Observaciones			Página	65/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



David Calvo L. de 5 de noviembre de 2025, que hace referencia a unos modales inaceptables...

Tras exponer el Sr. Alcalde los motivos por los que no procede estimar las alegaciones presentadas por D^a. Maria del Mar Quirantes M. contra la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Padules, sometido el asunto a votación y habiéndose producido un empate, (3 votos a favor de no estimar las alegaciones presentadas del Grupo Socialista y 3 votos en contra del Grupo Popular) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, que establece que: *“En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente”*, se somete nuevamente el asunto a votación y persistiendo el resultado de empate, decide el voto de calidad del Presidente y en consecuencia se aprueba no estimar las alegaciones formuladas por D^a. Maria del Mar Quirantes M. contra la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Padules, por parte del Pleno de esta Corporación Municipal en la Sesión Ordinaria del día 6 de octubre del año 2025, (BOP de Almería núm. 221 de 18 de noviembre de 2025).

PUNTO 6.- Aprobación, si procede, de la aplicación de las medidas del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas de suelo urbano del Municipio de Padules.

Acuerdo de adopción de las medidas del artículo 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal. En relación con la aplicación de las medidas del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas de suelo urbano del municipio.

El Alcalde de esta Corporación Local eleva a la Comisión Plenaria la propuesta de acordar la aplicación de las medidas del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	66/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas de suelo urbano del municipio y, por tanto:

- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso, pormenorizado o alternativo, de oficinas o de hospedaje, definidos en el planeamiento urbanístico. Igual régimen se establece para las parcelas calificadas de equipamiento comunitario privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de servicios de interés público y social. En cualquier caso, tendrán que cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.3 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero.

- Autorizar el incremento de un 20% de la densidad de viviendas en parcelas y edificios existentes en todo el suelo urbano existente, calificado por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela, y siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero.

- Autorizar el incremento en un 20% de la densidad de viviendas y en un 10% de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida en todo el suelo urbano existente, siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero. Los plazos para solicitar licencia de obras y, para una vez expedida, ejecutar las obras serán los establecidos en el Decreto Ley 1/2025.

El Pleno de esta Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes al mismo, ha aprobado la aplicación de las medidas del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas de suelo urbano del Municipio de Padules.

Finalmente, no produciéndose ninguna otra intervención y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Gutiérrez Romero, se levanta la sesión a las 17 horas y 57 minutos del día al inicio indicado, 4 de marzo

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	67/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de 2026, de la que yo, como Secretario-Interventor doy fe y firmo, autorizando el Acta junto con el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules.

En Padules, a día 10 de marzo de 2026.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/03/2026 01:11:31	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	10/03/2026 19:57:42	
Observaciones		Página	68/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljY4XhbBLK8PXnMKqkte/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			